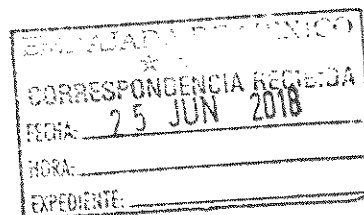




MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.



Secretaría de Estado
DGAJ/DNT/KQ/No.232/2018

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, saluda atentamente a la Honorable Embajada de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de hacer referencia a comunicación No. ESA01194/18 de fecha 20 de los corrientes, cuyo texto es el siguiente:

“La Embajada de los Estados Unidos Mexicanos saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador y se refiere a las conversaciones celebradas entre Delegaciones de México y de El Salvador, que tuvieron lugar en la Ciudad de México, el 7 de marzo de 2017, durante las cuales se acordó modificar el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México, el 7 de abril de 2006, en los términos siguientes:

I. Modificar el segundo párrafo preambular por el siguiente:

“DESEANDO concluir un Convenio complementario a la mencionada Convención con el propósito de establecer servicios aéreos regulares mixtos y exclusivos de carga entre sus respectivos territorios;”

II. Modificar el Artículo II “Otorgamiento de Derechos”, número 2, inciso c), por el siguiente:

“c) embarcar y desembarcar en tráfico internacional en dicho territorio, en los puntos especificados en el Cuadro de Rutas anexo, a los pasajeros, carga y correo, por separado o en combinación.”

III. Modificar el Artículo III “Designación y Autorización”, número 1, por el siguiente:

“1. Cada Parte Contratante tendrá el derecho de designar por escrito ante la otra Parte Contratante, a través de la vía diplomática, a dos o más empresas con el propósito de que operen los servicios convenidos en las rutas especificadas en el Cuadro de Rutas anexo, así como el derecho de sustituir a empresas previamente designadas, por otras.”

Si lo anterior resulta aceptable para el Gobierno de la República de El Salvador, esta Nota y la de respuesta en sentido afirmativo constituirán un Acuerdo entre ambos Gobiernos por el que se modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México, el 7 de abril de 2006, que entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última notificación a través de la cual ambas Partes se hayan comunicado por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto.”



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, sobre el particular se complace en informar a la Embajada que el Gobierno de la República de El Salvador acepta su propuesta y, por tanto, la Nota No. ESA01194/18 de fecha 20 de los corrientes y la presente, constituyen un Acuerdo por el que se modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México, el 7 de abril de 2006, en los términos mencionados, el cual entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última notificación a través de la cual ambas Partes se hayan comunicado por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, aprovecha la oportunidad para reiterar a la a Embajada de los Estados Unidos Mexicanos las muestras de su especial consideración y estima.

Antiguo Cuscatlán, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciocho